



**LEY QUE CREA EL SISTEMA PREVISIONAL PARA TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA NO FORMAL**

Los congresistas de la República que suscriben, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE CREA EL SISTEMA PREVISIONAL PARA TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA NO FORMAL**

**Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto crear un sistema previsional para los trabajadores de la economía no formal en situación de pobreza y vulnerabilidad

**Artículo 2.- Finalidad**

Proporcionar a los trabajadores de la economía no formal, una alternativa de ahorro con fines previsionales, en la cual el Estado aporta cantidades similares a las ahorradas por el afiliado.

**Artículo 3.- Principios**

El sistema previsional para trabajadores de la economía no formal se regirá por los siguientes principios:

- **Diseño desde el trabajador en situación de pobreza y vulnerabilidad.** - El sistema ha sido diseñado considerando las modalidades de trabajo, bajo nivel de ingresos, dinámica, temporalidades, y capacidad de ahorro de los trabajadores de la economía no formal, los cuales en su mayoría se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- **Innovación en procesos.** - El sistema ha sido diseñado con procesos innovadores, y opera con el uso intensivo de las nuevas tecnologías.
- **Enfocado en la realidad nacional:** El diseño del sistema parte del conocimiento de las principales características de nuestra realidad social, económica, demográfica y cultural.
- **Progresividad.** – El sistema considera una progresividad horizontal, en el sentido de que diversos grupos de trabajadores de la economía no formal se irán incorporando paulatinamente. También considera una progresividad vertical, pues ofrecerá al aportante, diversos incentivos de acuerdo a la etapa de su vida laboral y familiar.
- **Potestativo:** Es potestad del aportante su afiliación o retiro del Sistema; sin embargo, el Estado, los empleadores y terceros, ofrecerán incentivos para un adecuado comportamiento previsional que asegure su permanencia.

#### **Artículo 4.- Características del sistema previsional para trabajadores no formales**

El sistema previsional para trabajadores no formales es un sistema de cuentas individuales de capitalización, donde el trabajador puede elegir libremente, en función de sus comportamientos previsionales e incentivos, una pensión-meta.

El sistema tiene las siguientes características:

- a) Es simple, transparente y oportuno.
- b) Es fiscalmente sostenible.
- c) Es adaptable y progresivo.
- d) Está basado en la actitud del aportante.
- e) Es de afiliación, aportes y retiro voluntario.
- f) Es multiopcional a nivel de incentivos progresivos.
- g) Es abierto a diversos medios de pago electrónicos.
- h) Es abierto a desarrollar competencias y capacidades financieras.
- i) Es mixto para recibir aportes del Estado, empleador, particulares y del trabajador de la economía no formal.

#### **Artículo 5.- Definiciones**

**Economía informal:** La economía informal tiene dos dimensiones, el sector y el empleo.

El sector informal se refiere a las unidades productivas no constituidas en sociedad que no se encuentran registradas en la administración tributaria.

El empleo informal hace referencia a aquellos empleos que no gozan de beneficios estipulados por ley como seguridad social, gratificaciones, vacaciones pagadas, etc.

**Empleo informal:** Incluye todo trabajo remunerado (p.ej. tanto autoempleo como empleo asalariado) que no está registrado, regulado o protegido por marcos legales o normativos, así como también trabajo no remunerado llevado a cabo en una empresa generadora de ingresos.

Los trabajadores no formales no cuentan con contratos de empleo seguros, prestaciones laborales, protección social o representación de los trabajadores.

**Trabajadores de la Economía no Formal:** - Debido a que la informalidad no es una característica de la persona, sino de la actividad económica, en esta Ley se empleará la denominación Trabajadores de la Economía no formal, la cual incluye tanto a trabajadores con empleos no formales que laboran en empresas formales, como a trabajadores de la economía no formal.

**Aportes.** - Es la contribución que realiza el trabajador dependiente o independiente a manera de ahorro previsional, y que efectúa de forma obligatoria o voluntaria al Sistema Previsional.

Los aportes están destinados para financiar su pensión de jubilación, y/o poder acceder a las prestaciones de invalidez o sobrevivencia.

**Cuenta individual de capitalización (CIC).** -Fondo que mantiene el afiliado al Sistema Privado de Pensiones, donde se acredita los aportes obligatorios y voluntarios que realiza.

El saldo de la cuenta individual incluye la rentabilidad acumulada que se haya generado por las aportaciones.

**Sistema de capitalización individual.** -Sistema Previsional mediante la cual las aportaciones de los trabajadores se depositan en una cuenta personal, la que se incrementa mes a mes con los nuevos aportes y la rentabilidad generada por las inversiones del fondo acumulado.

## **Artículo 6. – Aportes para el funcionamiento del sistema**

### **6.1 Aportes del Estado**

Los aportes del Estado para el Sistema Previsional para trabajadores de la Economía no Formal (SP-TENF) son de dos tipos:

**Capital de apertura cuenta previsional.** – También llamado **Capital - semilla**, es el depósito inicial que el Estado efectúa a favor de cada ciudadano al cumplir 18 años.

Este depósito se realiza en una cuenta DNI que se abre en el Banco de la Nación a favor del trabajador, pero solo es aplicable para ser transferida a la CIC, en el momento que el trabajador decida afiliarse a una Gestora.

El Estado recuperará los fondos en el caso que el trabajador comunique su deseo de no pertenecer al sistema, o al quinto año de haber sido depositado el fondo y no haberse afiliado a una Gestora de Fondos Previsionales.

**Copago para ahorro previsional.** – Es el aporte del Estado para el Fondo Previsional del trabajador, cuyo monto será similar al aporte del trabajador, en cantidades variables y eventuales.

En ningún caso, el aporte anual del Estado puede superar el 10% de 12 Remuneraciones Mínimas Vitales.

El Ministerio de Economía y Finanzas determina, en el presupuesto anual presentado ante el Congreso de la República, el crédito presupuestal que financia el capital semilla y el co-pago propuesto en el sistema previsional para trabajadores de la economía no formal.

### **6.2 Aportes voluntarios del empleador, organizaciones, o particulares**

Los aportes que el empleador, organizaciones, o particulares deseen efectuar en forma voluntaria a la CIC de los trabajadores generarán beneficios tributarios en el pago Impuesto a la Renta, cuyo monto y aplicación serán establecidos por el MEF.